

RESOLUCIÓN NÚMERO 492 DE 2022 (14 de junio de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), el Acuerdo Municipal No. 01 de 2018, el Acuerdo Directivo No. 008 de 2021 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 018 del 18 de noviembre de 1988, se creó la Inspección de Tránsito Clase A de Floridabianca, como un Establecimiento Público autónomo de orden Municipal dotada de autonomía administrativa, patrimonio y rentas propias, encargada de la prestación de los servicios de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales y sus estatutos.
- 2. Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que "(...) En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano (...)", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
- 3. Que el artículo 79 de la Constitución Política, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.
- 4. Que la Ley 769 de 2002, en su Articulo 7º establece: "Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".
- 5. Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 expresa que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas. la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
- 6. Que el artículo 1 de la Ley 1811 de 2016 establece "Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el Territorio Nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito", señala como objeto "incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, de transporte en todo el remiono nacional, incrementa de produce el tránsito automotor y avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana".



- Que según lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo No. 010 del 29 de diciembre de 2020: el programa de la oficina de la bicicleta busca fomentar, promocionar y materializar la bicicleta como un medio de transporte alternativo, cotidiano y sustentable y el incentivo del desplazamiento a pie.
- 8. Que el Acuerdo Metropolitano No. 004 del 14 de junio de 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA SIN CARRO Y MOTO COMO JORNADA METROPOLITANA" estipuló: "ESTABLECER en el territorio del Área Metropolitana de Bucaramanga, el día 22 de junio de 2022, como DÍA SIN CARRO Y MOTO, con el fin de promover la cultura ciudadana en el uso de sistemas de transporte público, sistemas alternativos y la cultura ambiental, generando una experiencia colectiva positiva en la disminución de la contaminación auditiva, la accidentalidad, las emisiones de gases de efecto invernadero y material particulado proveniente de los vehículos".
- 9. Que el Acuerdo Metropolitano No. 004 del 14 de junio de 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO COMO JORNADA METROPOLITANA" en su artículo segundo ordenó: "comunicar a las autoridades de Tránsito de los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, con el propósito de que lleven a cabo las acciones necesarias para la adopción, reglamentación y divulgación de la presente decisión y disponer de los operativos de control requeridos".
- 10. Que esta jornada del día sin carro y sin moto en el Municipio de Floridablanca, se pretende desarrollar para el día veintidos (22) de junio de 2022, con el fin de promover cultura ciudadana tendiente a valorar el uso del Sistema de Transporte Público o alternativo (bicicleta, caminatas, etc.), y crear conciencia ambiental tendiente a la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero, material particulado y contaminación auditiva, como contribución a la sostenibilidad ambiental.
- 11. Que la restricción de la circulación de carros y motos particulares por un día en el municipio, reducirá la contaminación atmosférica, mejora la movilidad y creará conciencia ciudadana sobre la importancia de hacer buen uso de los medios de transporte masivo y convencionales.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Adóptese el día miércoles veintidos (22) de junio de 2022, como fecha para la CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO en el Municipio de Floridablanca.

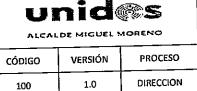
ARTÍCULO SEGUNDO - Prohíbase la circulación de vehículos de servicio particular (incluído motocicletas) en el Municipio de Floridablanca, el día veintidós (22) de junio de 2022 desde las 06:00 hasta las 18:00 horas.

Parágrafo 1: Los siguientes vehículos están exentos de la restricción sin necesidad del permiso de circulación, siempre y cuando estén debidamente identificados:

- 1. Transporte público urbano de pasajeros: Sistema de transporte masivo colectivo.
- 2. Transporte Público de pasajeros de radio de acción: Intermunicipal, Departamental, Nacional y anillos viales de acuerdo a la Resolución No. 608 de 2013 por la cual se adoptaron las medidas de control ordenadas por los Acuerdos Metropolitanos No. 016 de agosto de 2013 y No. 023 de octubre de 2018.
- 3. Los vehículos que conforman las caravanas presidenciales, vehículos oficiales, vehículos diplomáticos, bomberos, cruz roja, defensa civil, de gestión del riesgo y recolectores de basura.



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE **FLORIDABLANCA**



ACTO ADMINISTRATIVO	
ACTO ADMINISTRATIVO	
AGIO ADMINISTRATIVO	
· 通过数据数据数据 基础 (
1977 不是,167.000 特性的原文 E(T)	
	٠

ALCALDE MIGGEL MONETO				
CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO		
100	1.0	DIRECCION		ON
GESTIÓN DE	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA		GINA
CALIDAD	19/04/2016	1	DE	1
		1	-	:

- Los vehículos que ingresan a la ciudad de Floridablanca, provenientes de otros municipios ajenos al Área Metropolitana contarán con excepción a la medida de restricción acreditando el último ticket del peaje actualizado con fecha del mismo día.
- 5. Los vehículos de propiedad de las fuerzas Militares, Policía Nacional, criminalística, Unidad Nacional de Protección, INPEC y Fiscalía, destinados al transporte de sus funcionarios o del personal detenido y en general, los de propiedad de los organismos de seguridad del Estado plenamente identificados.
- Los vehículos donde se transporten autoridades de Tránsito y Control.
- 7. Los vehículos conducidos por personas con discapacidad cuyos automotores se encuentren debidamente acondicionados a sus necesidades y los utilizados para el transporte de personas con discapacidad, siempre y cuando estos estén ocupando el vehículo debidamente certificado por la E.P.S.
- 8. Los vehículos que estén ocupados por Diputados, Alcaldes, Gobernadores y Concejales en ejercicio, debidamente identificados.
- 9. Los vehículos de servicios de asistencia médica especializada identificados externamente, los de emergencia en salud demarcados con identificación permanente (ambulancias, transporte de materiales logísticos), los conducidos por médicos o paramédicos que cumplan labores de urgencia, demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas y /o que estén vinculados mediante contrato debidamente certificado y vigente.
- 10. Los vehículos destinados a carrozas fúnebres y de asistencias a funerarias.
- 11. Los vehículos automotores propulsados por motores eléctricos.
- 12. Los vehículos dotados de equipos que no permitan ser reemplazados por otro vehículo automotor destinado al mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (energía, telefonía, acueducto, alcantarillado, gas, semaforización y señalización) Demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas.
- 13. Los vehículos que estén ocupados por Magistrados, Jueces, Procuradores, investigadores, Fiscales, así como el Contralor(a), el Registrador(a) del Estado Civil y el Personero(a) del Municipio de Floridablanca.
- 14. Los vehículos que estén ocupados por personal de prensa y comunicación plenamente identificados.
- 15. Los vehículos conducidos por los miembros activos de las fuerzas Militares, Policía Nacional y Policía Cívica, para lo cual deben portar la identificación correspondiente.
- 16. Los vehículos de servicio especial destinados al transporte de estudiantes, asalariados, turistas "prestadores de servicios turísticos", vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitado en esta modalidad.
- 17. Los vehículos destinados al transporte de valores, blindados y acondicionados de acuerdo a las normas de seguridad y/o los vehículos que tengan blindaje igual o superior a nivel tres (03).
- 18. Los vehículos que prestan protección y seguridad a las personas que previa certificación de los organismos de seguridad del estado requieran de este servicio.
- 19. Los vehículos relacionados a la asistencia técnica: grúas, carros talleres y similares.
- 20. Los vehículos que sean de propiedad de las empresas de vigilancia y seguridad privada



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE **FLORIDABLANCA**



国。 你你们就知道'是是,你就是是'EEEE'" N.			l	_	
	100	1.0	DII	RECCIO	ON
ACTO ADMINISTRATIVO AL	GESTIÓN DE	FECHA DE ELAB.	No. I	DE PAG	GINA
型工程第 章 4.	CALIDAD	19/04/2016	1	DÉ	1

- 21. Los vehículos conducidos por personal que cumplan labores de logística con entidades del Estado.
- mensajeros, mercaderistas, preventistas, conducidos рог vehículos 22. Los impulsadores y promotores de propiedad de las empresas o que estén vinculados mediante contrato de conformidad con los requisitos de ley. Los vehículos tipo motocicleta deberán transitar únicamente con el conductor.
- 23. Los vehículos de propiedad de las escuelas de enseñanza con domicilio en el municipio Floridablanca.
- 24. Los vehículos de propiedad de las empresas procesadoras o distribuidoras que repartan y lleven consigo alimentos perecederos de consumo humano, los cuales deberán estar demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas y/o que estén vinculados mediante contrato, debidamente certificado o vigente.

Parágrafo Primero: Se entenderá como alimentos perecederos: "el alimento que, en razón de su composición, características físico - químicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio".

Parágrafo Segundo: Los conductores deberán acreditar su calidad de empleado, por la cual se encuentren exentos de la restricción así: (1. Certificación Laboral; 2. Copia Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio del establecimiento) en el cual labora; 3. Uniforme o escarapela) y adicional a ellos deberán portar: Licencia de Tránsito, licencia de conducción actualizada y sus vehículos deberán tener: Certificado de Revisión Técnico - Mecánica y Emisión de Gases, revisión de mantenimiento preventiva actualizada, SOAT, seguro contractual y extracontractual, tarjeta de operación y los demás documentos contemplados en la Ley según sea el caso.

Parágrafo Tercero: La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca realizará los operativos permanentes con el fin de velar por el cumplimiento de la medida y sancionar a los infractores, de igual manera, la Policía Metropolitana de Bucaramanga realizara el monitoreo mediante las cámaras de vigilancia.

Parágrafo Cuarto: Para la presente jornada no se expedirá ningún tipo de permiso especial.

Parágrafo Quinto: La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, apoyará la promoción de la bicicleta a través del acompañamiento a los funcionarios públicos o privados que lo requieran. privados que lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO - El Área Metropolitana de Bucaramanga realizará mediciones de calidad de ruido en puntos estratégicos del Municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO CUARTO - La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca realizará mediciones de accidentalidad y generará contrastes con las cifras de los días de transporte cotidiano.

ARTÍCULO QUINTO - Con el propósito de realizar eventos que abarquen también la educación, especialmente en temas de movilidad, medio ambiente y hábitos saludables, la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, a través de la Oficina de Cultura Ciudadana, realizará las campaña de seguridad vial "Muévete seguro: 2022 año de valientes" y "La Bici Me Mueve", el cual busca promover la bicicleta como medio de transporte alternativo mediante la realización de jornadas de movilidad sostenible y la entrega implementos de seguridad a los ciclistas urbanos en diferentes sectores del municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO SEXTO – Durante el Día sin carro y sin moto, el Programa la Oficina de la Bicicleta, perteneciente al área de Cultura ciudadana de la DTTF, en apoyo con IDEFLORIDA, realizarán un ciclo paseo institucional que fomentará la movilidad no motorizada. Æ



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE **FLORIDABLANCA**



ALCALDE	MIGUEL	MOREN	Ö

120		· 1417.4	#12 THE	erith:
20.4	THE PARTY	· ***		45
		45 To 12	京本を表 .	-17.
	70% (E.E.E.)		有关程	TEE
≓∸ A	CTO AI	IMIMC	SIKAI	IVU
	经济 医红色	4		
1 10 25	- Direction	4		17 3 14

CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO		
100	1.0	DIRECCION		
GESTIÓN DE	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA		
CALIDAD	19/04/2016	1	DE	1

ARTÍCULO SÉPTIMO - Las autoridades de policía y tránsito harán parte del Puesto de Mando Unificado metropolitano (PMU) donde se recopilará la información y se evaluará para la toma de decisiones e información a la ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO - El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a lo establecido en la infracción C.14 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002:

> C.14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

ARTÍCULO NOVENO - La presente Resolución solo tendrá vigencia por el día veintidós (22) de junio de 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Floridablanca, a los catorce (14) días del mes de junio de 2022.

ERMO GONZALEZ ORTIZ GUIL Director General DTTF

Proyectó y/o elaboró: María Paula Castillo Arenas CPS Dirección General

Revisó: Juan Pablo Vega Molina Abogado CPS SGyJ

Aprobó: Amalia Mareiba Gómez Reyes 🔑

Jefe Oficina SGyJ